

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ DAZA, C.C. 1.095.947.801, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68001600015920180269900.

SE CONSIDERA:

A JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ DAZA se le vigila la pena de 72 MESES DE PRISIÓN al hallarlo responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, sentencia del JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA de fecha 30 DE AGOSTO DE 2018. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 26 DE MARZO DE 2018.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17860119	120	ESTUDIO	ABRIL 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17860119	48	ESTUDIO	MAYO Y JUNIO 2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR
17929020	0	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE 2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR

Es de advertir que no se concederá redención de pena de las 48 horas de estudio de mayo de 2020; toda vez que la actividad fue calificada como deficiente.

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ DAZA** ha redimido por estudio 10 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ DAZA una redención de pena por estudio de 10 días de prisión.

SEGUNDO.- NO se concederá redención de pena de las 48 horas de estudio de mayo de 2020, toda vez que la actividad fue calificada como deficiente.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
Juez

Irene C.